

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-4121** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Sonabia, 72D, en Oriñón. Expediente URB/308/2007.*

Decreto del Concejal Delegado nº 438/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, de concesión de licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar aislada sita en Bº Sonabia, número 72D, en Oriñón, del municipio de Castro Urdiales, a instancia de doña Verónica Montero Calvo.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN a doña Verónica Montero Calvo para vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 3564920VP7036S y finca registral nº 60.354, sita en Bº Sonabia, nº 72 D, en Oriñón de Castro Urdiales.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO.- Dese traslado al Departamento de Rentas a los efectos de realizar las liquidaciones oportunas en concepto de primera ocupación y diferencia de presupuesto.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería para que se proceda a la devolución del aval constituido con nº operación 200800044144 a fecha 28 de noviembre de 2008, por importe de 3.000 €, para garantizar la conservación de los viales públicos.

QUINTO.- Notificar al Servicio Municipal de Aguas(..)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notifica-

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 108

ción de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 25 de mayo de 2022.  
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,  
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/4121